



CLÁUSULA ADICIONAL N° 1
ORDEN DE SERVICIOS N° 22 CONTRATO
201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.
NIT:	811009708
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
OBJETO ORDEN DE SERVICIOS No. 22:	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA PARA APOYAR INTERVENCIONES DE SEGURIDAD SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 22:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 22:	\$786.921.677
CLÁUSULA ADICIONAL 1 ORDEN No. 22:	Adición: \$160.390.800
VALOR TOTAL:	\$947.312.477.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicios No. 22 del contrato número 201700267, cuyo objeto es la prestación de "SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA PARA APOYAR INTERVENCIONES DE SEGURIDAD SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", para adicionar recursos de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- A. Que la Orden de Servicios No. 22 del contrato No. **201700267** se suscribió el día primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019) con un plazo hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2019, contado a partir de la aprobación de las garantías.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día veintidós (22) de febrero de 2019.
- C. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la ESU, el treinta (30) de julio de 2019 el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para adicionar recursos por la suma de \$160.390.800. *Suz*





- D. Que con fundamento en el requerimiento N° 2019105218, el cual fue enviado por la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín, se necesita la prestación del servicio de transporte mediante vehículos con condiciones especiales.
- E. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad 2019000942 y compromiso presupuestal nro. 2019000953 Y por lo anterior,

SE ACUERDA

- a. Adicionar recursos a la orden de servicios No. 22 del contrato No. 201700267, por la suma de \$160.390.800, para constituir un valor total de \$947.312.477.
- b. El servicio de transporte requerido en el marco del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019 se describe de la siguiente forma:

Valor hora	Horas semanales	Cantidad vehículos	Semanas	Total
\$44.553	80	5	9	\$160.390.800

Parágrafos:

1. Tipo de transporte: Camión estaca con carpa con capacidad máxima para treinta (30) personas con plataforma y adecuaciones que permitan el traslado de personas en condiciones de comodidad y seguridad.
 2. Ochenta (80) horas de servicio semanal por vehículo (4 días de 12 horas, 2 días de 16 horas. No se trabaja domingo).
 3. Las jornadas y horarios del servicio serán mediante coordinación entre la ESU, la Secretaría de Seguridad y el contratista.
 4. El cliente podrá solicitar servicios adicionales en caso de ser requeridos, y en caso de no encontrarse el servicio solicitado dentro del tarifario del acuerdo marco, la ESU podrá solicitar al aliado la cotización correspondiente y este la presentará para su correspondiente aprobación.
- c. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

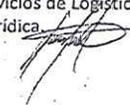
Empresa para la Seguridad Urbana

e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día treinta (30) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Gerente (E) 


CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Juan Esteban Hoyos- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica 



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía. PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

